

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270040

**ACTA N°2147
(06 DE MAYO DE 2021)
REUNIÓN ORDINARIA**

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de la convocatoria efectuada el treinta (30) de abril del mismo año, se reunieron de manera virtual los Miembros del Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, atendiendo las políticas de prevención dadas por el Gobierno Nacional frente al COVID-19, con el objeto de llevar a cabo la reunión ordinaria No. 2147 de conformidad con el orden del día previsto para esta sesión.

Asistieron los dignatarios:

CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA **PRESIDENTE REPRESENTANTE PRINCIPAL DEL CONSEJO GREMIAL NACIONAL**

RAFAEL FRANCO RUIZ **VICEPRESIDENTE REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE CONTADURÍA PÚBLICA**

LEONARDO VARÓN GARCÍA **REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS.**

OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA **DELEGADO DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN.**

ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA **DELEGADO DEL DIRECTOR DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.**

JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**

LUIS ANTONIO ALFONSO GUTIÉRREZ **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**

Participó:

JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA **DIRECTOR GENERAL DE LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

JUAN CAMILO RAMÍREZ **ASESOR ÁREA JURÍDICA DE LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270041

Presidió el Dr. César Augusto Martínez, como secretaria actuó Andrea Julieth Valcárcel Cañón.

Siendo las 7:05 a.m., se instala la sesión y la secretaria del Tribunal realiza lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación actas 2145 y 2146.
3. Estudio y aprobación de quejas.
4. Intervención representante Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado.
5. Intervención Dr. Danilo Escobar, sobre demoras en el trámite de tarjetas profesionales.
6. Asuntos Disciplinarios.
7. Varios.

PRIMER PUNTO

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria Andrea Valcárcel Cañón, procedió a llamar a lista a los Dignatarios del Tribunal Disciplinario verificando que se encuentran presentes seis (6) Dignatarios, con ausencia del dignatario Luis Antonio Alfonso. De igual manera asisten el doctor José Orlando Ramírez Zuluaga Director General y el Doctor Juan Camilo Ramírez como Asesor 1020 grado 6 de la U.A.E. Junta Central de Contadores, de esta manera la reunión se inició con quórum para deliberar de conformidad con el parágrafo sexto del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2021.

El Director General de la Entidad, doctor José Orlando Ramírez Zuluaga, participa con voz, pero sin voto, de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010.

SEGUNDO PUNTO

APROBACIÓN ACTAS 2145 y 2146

Se realiza lectura de las actas 2145 del 08 de abril de 2021 y 2146 del 22 de abril de 2021.

Luego son sometidas a consideración las actas 2145 y 2146 por parte de los dignatarios presentes a esta sesión, las cuales son aprobadas, teniéndose en cuenta las observaciones formuladas.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270042

TERCER PUNTO

ESTUDIO Y APROBACIÓN DE QUEJAS

Para el desarrollo de este punto, la Dra. Andrea Valcárcel, de conformidad con el informe presentado por el proceso de quejas, presenta para estudio y aprobación del Tribunal Disciplinario, informe de diecisiete (17) quejas e informes, por posibles conductas vulneratorias de los principios éticos contemplados en la Ley 43 de 1990.

Lo anterior con la finalidad que el Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores evalúe, analice y decida si existe mérito para ordenar la apertura de diligencias previas o de no existir mérito para ello, se ordene emitir los Autos Inhibitorios a que haya lugar.

Así mismo, se recuerda que, en caso de existir impedimento por parte de alguno de los Dignatarios para ser designado ponente, así lo hagan saber.

En ese sentido, se da paso al coordinador del grupo de quejas quien realiza la presentación de las diecisiete (17) quejas e informes de manera detallada, entre las que se incluyen cuatro (04) Autos de apertura de diligencias previas y dos (02) indagaciones preliminares con ocasión de los informes allegados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Interviene el dignatario Leonardo Varón señalando que está en desacuerdo con abrir los radicados 26301.21, 25555.21 y 23416.21 correspondientes a los informes allegados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ya que su posición para el término de las investigaciones es de tres (03) años y por lo tanto no puede en una sesión aprobar las aperturas y en otras no aprobarlas, por lo cual indica al Director de la Unidad que hay que modificar la ley al ser esta una prioridad.

En respuesta el dignatario César Martínez, señala que lo acordado es abrir los casos DIAN ya que no hay unanimidad frente al término de la investigación si son tres (03) o cinco (05) años, por lo tanto, recomienda que se deben abrir las quejas e informes allegados.

El asesor jurídico Juan Camilo Ramírez aclara que frente a estos informes, el Tribunal Disciplinario abre las investigaciones y luego de un periodo probatorio constata si debe continuarse la investigación o darla por terminada.

Por su parte del dignatario Enrique Castiblanco señala que este debate es atípico y anormal, toda vez, que se están exponiendo aperturas de investigaciones con la finalidad de verificar las pruebas allegadas. Lo que se pretende con las aperturas es que el dignatario no tome decisiones *a priori*, por lo tanto, se debe surtir el procedimiento disciplinario, porque de lo contrario se llegaría al punto de no radicar quejas o informes por la falta de pruebas. Igualmente indica que el Tribunal Disciplinario es autónomo en verificar si se abren o no procesos disciplinarios.

El dignatario Rafael Franco señala que una de las formas en las que el Tribunal Disciplinario puede tener un ahorro procesal es no abrir este tipo de quejas o informes.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270043

El dignatario Jesús María manifiesta que la decisión es sobre si existe o no competencia legal para sancionar cuando existe una caducidad, ya que después de realizar el análisis del precedente judicial no está de acuerdo en abrir las investigaciones que hayan superado los tres (03) años de ocurrencia de los hechos, por pérdida de la competencia.

En ese orden de ideas, frente a los informes presentados por el coordinador de quejas con ocasión de los radicados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, los dignatarios Leonardo Varón García, Jesús María Peña y Rafael Franco Ruiz no están de acuerdo con su apertura, ya que se encuentran caducos, debido a que ya pasaron tres (03) años desde la fecha en la que se cometieron los hechos y por lo tanto su voto es negativo.

Por su parte, los dignatarios César Martínez, Enrique Castiblanco y Omar Mancipe votan positivamente para abrir dichas investigaciones, al señalar que primero debe realizarse el correspondiente periodo probatorio y luego concluir si se continúa con la investigación o se archiva.

Por lo anterior, al existir tres (03) votos a favor y tres (03) votos en contra para el inicio de los informes allegados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, no hay quorum mayoritario de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 0860 del 05 de junio de 2020, en consecuencia, no se abren los informes relacionados a continuación:

APERTURAS DE INVESTIGACIÓN NO APROBADAS

N°	Entidad	Presunto (S) Involucrado (S)	Ciudad	Clasificación de la queja o informe	DECISION
1	PROYECTOS Y CONSTRUOBRA S S.A.S	LINA MARIA ESPINOSA ARAQUE 171624-T	BUCARAMANG A	INFORME DIAN	APERTURA
2	GEODIM S.A.S	AIDA NARANJO TOLOSA 14594-T, YENNY PAOLA CASTELLANOS SANCHEZ 176959-T	BUCARAMANG A	INFORME DIAN	APERTURA
3	GRUPO CARNICO ALIANCO S.A.S.	OLGA JULIANA ARCHILA PRADA 123494-T	BUCARAMANG A	INFORME DIAN	APERTURA
4	SOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	VICTOR MANUEL PERDOMO PEREZ 55676-T	BUCARAMANG A	INFORME DIAN	APERTURA

INDAGACIONES PRELIMINARES NO APROBADAS

N°	Entidad	Presunto (S) Involucrado (S)	Ciudad	Clasificación de la queja o informe	DECISION
1	OFICARIBE S.A.S.	HUMBERTO DANIEL DE LAS SALAS PALACIO 120175-T	BOGOTA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270044

2	INVERMAX DEL CARIBE SAS	MARIBEL ANTONIA ARANGO MARICHAL 65636-T	BARRANQUILLA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
---	-------------------------	--	--------------	--------------	-----------------------

De otro lado, una vez finalizado el análisis individual e integral de las once (11) quejas e informes restantes, por parte de los Dignatarios; previo estudio respectivo, una vez sometidas a votación por el Presidente Cesar Augusto Martínez Ariza, los dignatarios del Tribunal Disciplinario presentes, aprueban siete (07) aperturas de investigación y cuatro (04) Inhibitorios.

AUTOS DE APERTURA APROBADOS

N°	Entidad	Presunto (S) Involucrado (S)	Ciudad	Clasificación de la queja o informe	DECISION
1	PERSONA NATURAL	MARIO DE JESUS MENDEZ PERALTA	MEDELLIN	INFORME INSPECCION Y VIGILANCIA	APERTURA
2	RESERVA DE NICOLAS PH	CARLOS AUGUSTO YAYA BABATIVA	BOGOTA	QUEJA CONJUNTO RESIDENCIAL	APERTURA
3	GESTIÓN AMBIENTAL - GASAS ESP	ALEXANDER BAUTISTA VAHOS	ARMENIA	QUEJA PERSONA NATURAL	APERTURA
4	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS	LUIS MARCIAL LOPEZ CALVO	BOGOTA	QUEJA CONJUNTO RESIDENCIAL	APERTURA
5	LIVECOL SAS	RAFAEL PULGAR CARCAMO	BOGOTA	QUEJA PERSONA NATURAL	APERTURA
6	DELIKRUNCH SAS	DIANA MILENA PUPO FERNANDEZ	BOGOTA	QUEJA SOCIEDAD PRIVADA	APERTURA
7	URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO	CAROLINA MONSALVE ESPINAL	BELLO	QUEJA CONJUNTO RESIDENCIAL	APERTURA

INHIBITORIOS APROBADOS

N°	Entidad	Presunto (S) Involucrado (S)	Ciudad	Clasificación de la queja o informe	DECISION
1	EDIFICIO EL CONQUISTADOR	ANDRES ACEVEDO GARZON	CARTAGENA	QUEJA CONJUNTO RESIDENCIAL	INHIBITORIO
2	LIVECOL SAS	NIDIA ESPERANZA DAZA CASTILLO	BOGOTA	QUEJA PERSONA NATURAL	INHIBITORIO
3	LIVECOL SAS	JULIO CESAR RODRIGUEZ GUARNIZO	BOGOTA	QUEJA PERSONA NATURAL	INHIBITORIO
4	URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO	ANDREA FERNANDA BOLIVAR OSORIO	BELLO	QUEJA CONJUNTO RESIDENCIAL	INHIBITORIO

Se deja constancia que a las 08:10 am ingresa el dignatario Luis Antonio Alfonso a la sesión.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270045

CUARTO PUNTO

INTERVENCIÓN REPRESENTANTE AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA PARA EL ESTADO.

Como breve introducción al tema el doctor Juan Camilo Ramírez asesor 1020 grado 6 con funciones jurídicas de la U.A.E Junta Central de Contadores, manifiesta que la intervención del doctor Jhon se da con ocasión de la petición realizada en la sesión 2146 del 22 de abril de 2021 en la que los dignatarios solicitaron acompañamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para definir cómo proceder a revocar las resoluciones de los fallos sancionatorios que ya se ejecutaron.

Lo anterior, teniendo en cuenta, la suspensión de términos ordenada en las Resoluciones No. 0660, 0746, 0779 y 0871 de 2020 en las que la U.A.E Junta Central de Contadores, inicialmente suspendió y posteriormente reanudo los términos de las actuaciones de la U.A.E. JCC y de los procesos disciplinarios, situación está que se trató previamente con el doctor Camargo por medio de vía telefónica el día 22 de abril de 2021.

En ese sentido, el doctor Jhon Camargo, manifiesta al Tribunal Disciplinario que por parte de la ANDJE¹ la recomendación es revocar dichas decisiones conforme al artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, ya que dichos actos administrativos no fueron publicados y por ello se mitigó un derecho. Aclara, que las causales contempladas en el artículo 97 no son procedentes, ya que su objeto y finalidad se da en las circunstancias en las que se haya creado un derecho a favor del administrado, sin embargo, para el caso en concreto hay un derecho mitigado al investigado.

El dignatario Luis Antonio interviene, preguntado ¿si dicha recomendación está fundada en la jurisprudencia?

En respuesta señala el Dr. Jhon que todas las decisiones de la ANDJE son soportadas con la jurisprudencia, ya que las apreciaciones de la Agencia se fundan en la ley y la jurisprudencia.

Por su parte, el dignatario Enrique Castiblanco indica que en el campo tributario la capacidad sancionatoria es de cinco (05) años al ser una norma específica y por lo tanto indaga ¿si uno de estos expedientes está dentro del término de los cinco (05) años se tendría que revocar? En respuesta el asesor aclara que si debe revocarse porque dichas resoluciones no produjeron efectos jurídicos.

El dignatario César Martínez pregunta ¿Cuál es la recomendación que la Agencia brinda para el presente caso? Como respuesta, el doctor Jhon aclara que los conceptos de la Agencia no son vinculantes, sin embargo, indica que lo primero a aclarar es si en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria con ocasión del COVID-19, se emitieron las

¹ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270046

Resoluciones y cuando se efectuó su publicación. En respuesta el doctor Juan Camilo afirma que su publicación se dio hasta el mes de junio.

Por lo anterior, el doctor Jhon indica que la respuesta es que sí debe revocarse dichos actos administrativos, con base en el artículo 93 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto, el artículo 97 de la misma norma hace referencia a la revocación cuando se crean o modifican situaciones particulares, cuando se ha reconocido un derecho. Aquí por el contrario se menoscabó un derecho que tenía la persona.

Igualmente indica, que el acto administrativo era legal más no eficaz por la publicidad del mismo, que se dio hasta el mes de junio de 2020, de ahí surge la necesidad de la revocatoria directa. Es mejor darle solución y tratar de mitigar ese agravio a las personas.

El dignatario Jesús María manifiesta que al Tribunal Disciplinario le informaron de la Resolución de suspensión de términos, sin embargo, sólo hasta este año les comunicaron de la publicación tardía de dichos actos administrativos.

De otro lado el dignatario Enrique Castiblanco, pregunta ¿al momento de presentarse el posible daño antijurídico la póliza cubre situaciones como éstas? ¿Se debe notificar esta situación a la aseguradora?, en su respuesta, el doctor Jhon indica que por el momento no.

En conclusión, los dignatarios solicitan al director de la Unidad elevar un concepto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, frente al procedimiento a realizar en los ocho casos objeto de discusión.

QUINTO PUNTO

INTERVENCIÓN DR. DANILO ESCOBAR, SOBRE DEMORAS EN EL TRÁMITE DE TARJETAS PROFESIONALES.

Procede el Dr. Danilo Escobar, líder de la oficina de registro de la UAE Junta Central de Contadores a presentar informe sobre el proceso de registro e inscripción profesional.

Indica que al 30 de abril de 2021, se encuentran en trámite 6681 solicitudes de inscripción y expedición de tarjeta profesional de Contadores Públicos. A la fecha, se están revisando las solicitudes de inscripción radicadas a partir del 14 de marzo del 2021 y las respuestas a requerimientos radicadas a partir del 8 de marzo del 2021.

Para llevar a cabo el proceso de revisión, se cuenta con un grupo de 5 profesionales y 1 apoyo, los cuales realizan una revisión diaria de 30 solicitudes, distribuidos de la siguiente forma:

- 3 revisores se encargan de realizar la revisión de las solicitudes de inscripción profesional (90 solicitudes diarias)
- 3 revisores se encargan de realizar la revisión de las respuestas a los requerimientos (90 solicitudes diarias)

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270047

Lo anterior, ha permitido que mensualmente se realice la revisión de las siguientes solicitudes:

- Enero: 810
- Febrero: 2930
- Marzo: 3215
- Abril: 3920

A partir del 1 de mayo del 2021, se inició un plan de contingencia, el cual contempla el apoyo en la actividad de revisión, de 6 contratistas profesionales del grupo de inspección y vigilancia. Dichos contratistas realizarán la revisión diaria de 15 solicitudes cada uno, por lo que se espera que mensualmente, en total, se logre la revisión de 4800 solicitudes.

Con el apoyo mencionado, se proyecta que en cuatro meses, para el mes de agosto, se logre estar al día en el proceso de revisión documental.

Una vez finalizada la presentación, el doctor Leonardo Varón solicita tres cosas para que la oficina de registro tenga en cuenta: La primera de ellas, es necesario que tengan comunicación con las personas que realizan sus trámites, muchos se quejan de que nadie contesta los teléfonos, y que se envíen email y nadie los contesta o los contestan como si fueran derechos de petición. En resumen, deben acercarse más a la gente.

En segundo lugar, debe aclararse a los solicitantes de tarjetas si la firma de los certificados de experiencia profesional debe venir firmados mecanográficamente, electrónicamente, únicamente con firmas digitales mediante certificado electrónico o token, etc. Las personas no tiene claro esa situación, y como tercera solicitud indica que debe mejorarse significativamente los tiempos de espera a las solicitudes de trámite de registro profesional, debido que en varios casos desde noviembre de 2020 realizaron su solicitud y en la página web sigue apareciendo que el trámite no ha finalizado, ni existe respuesta por parte de la entidad.

El dignatario Enrique Castiblanco señala que se debe buscar la forma de tener una comunicación fácil, ya que es importante tener en cuenta el lema del gobierno denominado “Estado simple, Colombia ágil” para que la Unidad lo aplique en todos los tramites.

El dignatario Omar Mancipe señala que de acuerdo con la propuesta de apoyo de seis (06) profesionales del área de inspección y vigilancia al área de registro y control para adelantar las solicitudes pendientes, pregunta al Doctor José Orlando Director de la Unidad ¿que se tiene previsto, ya que el represamiento se trasladaría a un área misional tan importante como lo es al área de inspección y vigilancia?

En respuesta el Dr. José Orlando, informa que de acuerdo con el proyecto de inversión los recursos humanos de jurídica e inspección y vigilancia se mantienen, lo que sí se busco fue optimizar el recurso humano al interior de la Unidad y la instrucción dada desde la Dirección fue buscar apoyo desde las regionales porque son personal calificado que continua con su labor de inspección y vigilancia y adicionalmente se solicitó su apoyo para registro y control al ser recursos de funcionamiento y no de inversión.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270048

El dignatario Rafael Franco, considera que la oficina de registro tiene muchos atrasos y se considera negligente el trabajo realizado, no puede ser que tenga tantos expedientes atrasados, y que debe mejorar significativamente sus procesos. Por otro lado, el dignatario menciona que no pueden solicitarse requisitos inapropiados tales como copias de los comprobantes de contabilidad, o no permitir que personas que trabajan en doctrina en entidades del Gobierno puedan tener ese tema como experiencia para tramitar su experiencia profesional.

En ese mismo sentido, señala que la dirección de registro tiene un atraso injustificable en su gestión, y que cuando él fue miembro del tribunal en periodos pasados, el Tribunal aprobaba las inscripciones profesionales con un promedio de 1.000 solicitudes mensuales, y los ciclos se cumplían de manera estricta. Hoy con la tecnología y mayor cantidad de contratistas, es injustificado que este proceso demore más que en periodos pasados.

De otro lado, el dignatario Enrique Castiblanco señala que el informe presentado es una negligencia al tener 6.000 informes represados, algo que no debería que pasar, si hay tantos atrasos significativos es porque algo está pasando. Indaga ¿Qué rol juegan las seccionales? ¿Hay algún apoyo por parte de ellos? ¿La estadística presentada es de Bogotá o de orden nacional? En respuesta el doctor Danilo informa que todo el trámite es centralizado en Bogotá, en las seccionales nos apoyamos para la entrega de la tarjeta profesional y para resolver inquietudes.

El Dr. José Orlando director de la Unidad, menciona que los trámites han mejorado, y que el tiempo de espera se ha reducido frente a años anteriores. Aclara que los expedientes acumulados no corresponden a trabajo atrasado de periodos anteriores y que las exigencias de soportes a los aspirantes al registro profesional son los establecidos en la legislación y por lo tanto deben cumplirse.

También menciona que el Dr. Danilo es un profesional habilidoso y juicioso al elaborar su trabajo, que lidera el comité de registro el cual es bastante exigente. No obstante tenemos una responsabilidad con el país y no todas las solicitudes tienen sus papeles en regla, algunas de ellas no corresponden con la realidad y esto lo debemos verificar.

A manera de ejemplo, señaló el caso del solicitante Jacobo, quien presento solicitudes a diferentes organismos de control y una acción de tutela con el ánimo de resolverse la solicitud de tarjeta profesional, sin embargo, se evidenció por el área de registro que la certificación presentada obedecía a una sociedad liquidada y por lo tanto no pudo haber ejercido.

Concluye señalando que para aprobar la solicitud de una tarjeta profesional, el área de registro es muy rigurosa y debe cumplir con todas las exigencias señaladas en la ley.

SEXTO PUNTO

ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Antes de dar inicio a los asuntos disciplinarios el dignatario Enrique Castiblanco señala que las revocatorias sean aplazadas hasta tanto se pueda tener un concepto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270049

El dignatario Leonardo Varón interviene señalando que por su parte si quiere traer a colación la revocatoria en el expediente a su cargo, ya que a la persona no se le puede seguir haciendo más daños.

El dignatario Enrique Castiblanco indica que por las circunstancias que hayan sido el Tribunal Disciplinario se equivocó, a pesar que se encontraban con el convencimiento que las decisiones estaban ajustadas a derecho. Por lo tanto, es deber corregir lo actuado, porque ya se tiene conocimiento. Aun siendo hallados culpables fueron sancionados con violación al debido proceso, no se pueden afectar un día más. La decisión emitida por el Tribunal Disciplinario se fundamentó en la buena fe, sin embargo, como servidores públicos se deben corregir los yerros en la actuación.

El dignatario Luis Antonio señala estar de acuerdo con el Dr. Enrique Castiblanco, aclarando que al interior de la U.A.E. Junta Central de Contadores ya sabían de la omisión de publicación, sin embargo, esta situación se dio a conocer hasta hace poco al Tribunal Disciplinario. Igualmente apoya la moción del doctor Leonardo Varón, y señala que al no publicarse a tiempo las resoluciones, no se deberían dar más pasos en falso, y por lo tanto se debe tener diligencia y debido cuidado redactar las correspondientes revocatorias directas.

Por último solicita el acompañamiento del área de defensa judicial en la revisión de los proyectos de revocatorias directas.

Por su parte, el Dr. Jesús María indica que una injusticia no se puede resolver con otra injusticia, por lo cual, si se ha cometido un error hay que corregirlo. Es importante que a parte de una negligencia se esté cometiendo una inequidad por la aplicación de la norma. De igual manera aclara que el Tribunal Disciplinario tiene la capacidad de revocar sus propios actos administrativos y evitar un mayor perjuicio.

Acto seguido pregunta al doctor Juan Camilo Ramírez como asesor - director jurídico ¿si usted fuera el responsable que decisión tomaría? Responde el Dr. Juan Camilo, que lo mejor es entrar a revocar esos actos administrativos el riesgo ya está materializado, es latente, pero como Entidad no hay mala fe, por ello el Tribunal Disciplinario debe entrar a revocar. La pregunta anterior también se la formuló a la secretaria del Tribunal quien es abogada, la cual manifestó:

Como Entidad se reconoce un error de la administración y por ello se ha actuado transparentemente con el Tribunal Disciplinario al informarle tan pronto se conoció la situación.

El dignatario Rafael Franco indica que el abogado asesor de la ANDJE señalo que su concepto no es vinculante, por lo tanto, al tener la certeza sobre la equivocación cometida, se deben entrar a estudiar los casos, si bien es cierto no fueron intencionados si fueron irregulares.

El dignatario Omar Mancipe interviene solicitando que la persona encargada de la defensa judicial de la Unidad avale las revocatorias directas. Del mismo modo señala que no se puede seguir más tiempo con esta situación al llevar varias sesiones con lo mismo.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270050

Se da paso al doctor Oscar Silva quien señala que la revocatoria debe realizarse conforme al artículo 93, al no existir la necesidad de acudir al investigado. En dicho caso la Unidad puede hacerlo unilateralmente, siempre está abierta la posibilidad de revocar.

Una vez escuchados cada uno de los dignatarios, concluyen los dignatarios aprobar las revocatorias, las cuales deben ser revisadas por el área de defensa judicial y proceder con el trámite correspondiente de expedición y notificación.

En ese orden de ideas, se procedió a estudiar los diferentes asuntos disciplinarios.

6.1 Expediente Disciplinario No 2018-790

Astrid Mayory Torres López

María Cristina Zapata Castro

El Dr. LEONARDO VARÓN GARCÍA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, fallo absolutorio. Expediente número 2018-790, en el cual se encuentra involucrada la contadora pública, MARÍA CRISTINA ZAPATA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.497.795 y tarjeta profesional No. 37.149-T, con ocasión de la queja presentada por la señora ASTRID MAYORY TORRES LOPEZ en Representación Legal de la sociedad DIGESTIVA S.A.S

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, absolver de responsabilidad disciplinaria a la contadora pública, teniendo en cuenta, que no es posible endilgarle falta o vulneración de los principios éticos de la profesión contable a la contadora pública investigada, toda vez que conforme a las pruebas la conducta carece de ilicitud sustancial, por tanto y al no completarse los elementos que conllevan a la falta disciplinaria, este Tribunal Disciplinario evidencia la improcedencia de sanción en el ámbito disciplinario.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.2 Expediente Disciplinario No. 2017-146

Ricardo Rodríguez Donado

María Cristina Velasco Ramírez

El Dr. RAFAEL FRANCO RUÍZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, fallo absolutorio. Expediente número 2017-146, en el cual se encuentra involucrada la contadora pública, MARÍA CRISTINA VELASCO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.651.371 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 22696-T, con ocasión a la queja presentada por el señor RICARDO RODRÍGUEZ DONADO, en calidad de gerente de la sociedad BEST FED COLOMBIA S.A.S.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, absolver a la contadora pública, teniendo en cuenta, que ante la

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270051

imposibilidad de acreditar las circunstancias de tiempo que rodaron el hecho investigada, considera procedente absolver de responsabilidad a la investigada en coherencia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 734 de 2002.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.3 Expediente Disciplinario No. 2018-702

UAE Junta Central de Contadores

Lucena Patricia Figueredo Cruz

El Dr. LUIS ANTONIO ALFONSO GUITIERREZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, fallo absolutorio. Expediente número 2018-702, en el cual se encuentra involucrada la contadora pública, LUCENA PATRICIA FIGUEREDO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.796.989 de Bogotá D.C y tarjeta profesional No. 138936-T, con ocasión del informe presentado por el grupo misional de Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, absolver a la contadora pública, teniendo en cuenta, que de la revisión de las pruebas obrantes en el expediente objeto de análisis, este Tribunal Disciplinario evidencia la improcedencia de sanción en el ámbito disciplinario.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.4 Expediente Disciplinario No. 2019-285

Luis Eduardo Giraldo Londoño

Carlos Enrique Escobar Valencia

El Dr. LEONARDO VARÓN GARCÍA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra auto de archivo. Expediente número 2019-285, en el cual se encuentra involucrado el contador público, CARLOS ENRIQUE ESCOBAR VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.019.669 de PEREIRA y T.P. No. 143287-T, con ocasión de la queja presentada por el señor LUIS EDUARDO GIRALDO LONDOÑO en calidad de representante legal CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA PH.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, conceder el recurso de reposición, teniendo en cuenta, que la decisión recurrida no resulta procedente toda vez que se allegaron medios de pruebas donde se demuestra que el profesional investigado no actuó acorde a lo establecido en la Ley 43 de 1990, lo que hace imperioso analizar nuevamente las circunstancias y determinar sí

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270052

con lo allegado existe algún tipo de responsabilidad disciplinaria en cabeza del contador público CARLOS ENRIQUE ESCOBAR VALENCIA.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.5 Expediente Disciplinario No. 2018-537

Transito Rojas Cristancho

Luis Orlando Lara Lozano

El Dr. JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra auto de terminación. Expediente número 2018-537, en el cual se encuentra involucrado el contador público, LUIS ORLANDO LARA LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.215.214 y tarjeta profesional No. 128159-T, con ocasión de la queja presentada por la señora TRANSITO ROJAS CRISTANCHO en su condición de copropietaria de la URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA III.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, negar el recurso de reposición, teniendo en cuenta, que en la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores, no hay recurso de apelación y por lo tanto, no es procedente en el trámite de las actuaciones disciplinarias de los contadores públicos el estudiado recurso; por tales razones, se deberá rechazar el recurso de apelación interpuesto.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
Omar Eduardo Mancipe Saavedra

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.6 Expediente Disciplinario No. 2018-708

UAE Junta Central de Contadores

Carlos Alberto Gaitán García

El Dr. CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de cargos. Expediente número 2018-708, en el cual se encuentra involucrado el contador público contador público, CARLOS ALBERTO GAITÁN GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.442.945 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional 28543 -T, con ocasión del informe presentado por el grupo misional de Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, formular cargos al contador público, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270053

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
 Jesús María Peña Bermúdez
 Enrique Castiblanco Bedoya
 Leonardo Varón García

César Augusto Martínez Ariza
 Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
 Rafael Franco Ruíz

6.7 Expediente Disciplinario No. 2020-101

Superintendencia de Salud

Yeny Paola Torres Palacios
 Jaime González León

El Dr. LEONARDO VARÓN GARCÍA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de cargos. Expediente número 2020-101, en el cual se encuentran involucrados los contadores públicos, YENY PAOLA TORRES PALACIOS identificada con cédula ciudadanía No. 1095924475 de GIRON y tarjeta profesional No. 208687-T, y JAIME GONZÁLEZ LEÓN identificado con cédula ciudadanía No. 13644429 de san Vicente de chucuri y tarjeta profesional No. 55948-T, con ocasión del informe presentado por el Dr. ÁLVARO JAIRO HERNÁNDEZ OTÁLORA, en calidad de Director de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia de Salud.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, formular cargos contra los contadores públicos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
 Leonardo Varón García
 Enrique Castiblanco Bedoya
 César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
 Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
 Rafael Franco Ruíz

6.8 Expediente Disciplinario No. 2018-817

UAE Junta Central de Contadores

Néstor Oswaldo Gómez Méndez

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de cargos. Expediente número 2018-817, en el cual se encuentra involucrado el contador público, NESTOR OSWALDO GÓMEZ MÉNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.474.105 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 23238-T, con ocasión de la apertura de oficio adelantada por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, formular cargos a el contador público, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270054

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.9 Expediente Disciplinario No. 2018-474

Pedro Hernán Castro González

María Del Pilar Camargo Angarita

El Dr. OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por inexistencia. Expediente número 2018-474, en el cual se encuentra involucrada la contadora pública MARÍA DEL PILAR CAMARGO ANGARITA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.953.528 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 138657-T, con ocasión de la queja presentada por el señor PEDRO HERNÁN CASTRO GONZÁLEZ en calidad de Representante Legal de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización los Maderos de Suba “ACOMASU”.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, ordenar la terminación por inexistencia del expediente disciplinario No. 2018-474, teniendo en cuenta, la inexistencia de elementos probatorios que demuestren las conductas e irregularidades de las que se acusa a la contadora pública, que sean susceptibles de reproche ético disciplinario por parte de este Tribunal Disciplinario.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.10 Expediente Disciplinario No. 2019-195

Mérida Sierra Sierra

Sonia Yamile Gómez Chaparro

El Dr. RAFAEL FRANCO RUÍZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por falta de pruebas. Expediente número 2019-195, en el cual se encuentra involucrada la contadora pública, SONIA YAMILE GÓMEZ CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.240.113 y tarjeta profesional No. 104272-T, con ocasión de la queja presentada por la señora MERIDA SIERRA SIERRA, en calidad de representante legal de MULTIFAMILIAR NORTE DE SANTANDER P.H.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, ordenar la terminación por falta de pruebas del proceso disciplinario 2019-195, teniendo en cuenta, que no fue posible probar las posibles conductas imputables a la investigada.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270055

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.11 Expediente Disciplinario No. 2018-749

UAE Junta Central de Contadores

Gustavo Enrique Galindo Ruiz

El Dr. LUIS ANTONIO ALFONSO GUITIERREZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de cargos. Expediente número 2018-749, en el cual se encuentra involucrado el contador público, GUSTAVO ENRIQUE GALINDO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.694.494 y tarjeta profesional No. 55447-T, con ocasión de la apertura de oficio adelantada por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, formular cargos al contador público, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.12 Expediente Disciplinario No. 2019-215

DIAN

María Helena Farfán Ramírez
Marco Arnulfo Guarín Rojas

El Dr. JESÚS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por inexistencia. Expediente número 2019-215, en el cual se encuentran involucrados los contadores públicos, MARÍA HELENA FARFÁN RAMÍREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.537.621 y tarjeta profesional No. 83523-T y MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.513.131 y tarjeta profesional No. 37015-T, con ocasión del informe presentado por la señora MARIBEL TABARES CHICUNQUE, en calidad de Jefe de Grupo de Auditoría Tributaria I de la División De Gestión De Fiscalización de la DIAN.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, ordenar la terminación por inexistencia del expediente disciplinario No. 2019-215, teniendo en cuenta, que debe darse aplicación al principio “in dubio pro disciplinado, según el cual toda duda razonable debe resolverse a favor del disciplinado cuando no haya modo de eliminarla y, en el asunto bajo estudio, ésta surge de la ausencia de elementos probatorios que permitan determinar la existencia de una conducta reprochable en la actuación de los profesionales implicados.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270056

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Rafael Franco Ruíz

Vota en contra Luis Antonio Alfonso Gutiérrez y Enrique Castiblanco Bedoya

6.13 Expediente Disciplinario No. 2018-625

DIAN

Mario Hernán Valderrama Tafur

El Dr. OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por falta de pruebas. Expediente número 2018-625, en el cual se encuentra involucrado el contador, MARIO HERNÁN VALDERRAMA TAFUR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.373.322 de Bogotá D.C. y T.P. No. 39244-T, con ocasión del informe presentado por el señor ROBINSON GUTIÉRREZ ALTAMAR en calidad de Jefe G.I.T Auditoría Tributaria II (A)-DIAN

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, ordenar la terminación por falta de pruebas del expediente disciplinario No. 2018-625, teniendo en cuenta, la inexistencia de elementos probatorios que demuestren las conductas e irregularidades de las que se acusa al contador público, que sea susceptible de reproche ético disciplinario por parte de este Tribunal Disciplinario.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.14 Expediente Disciplinario No. 2017-299

Superintendencia de Sociedades

Carlos Emilio Moreno Sánchez
Diana Paola Ortegón Ochoa
Leandro Sebastián Contreras Benavides
Pricewaterhousecoopers Ltda

El Dr. RAFAEL FRANCO RUÍZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto mediante el cual se resuelve una solicitud de nulidad. Expediente número 2017-299, en el cual se encuentran involucrados los contadores públicos, CARLOS EMILIO MORENO SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía 79302749 y T.P. T-24887, DIANA PAOLA ORTEGÓN OCHOA con cédula de ciudadanía 53932394 y T.P. T-130932, LEANDRO SEBASTIÁN CONTRERAS BENAVIDES, con C.C. 80.876.336 y T.P. No. 24.887-T y a la sociedad PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA (sociedad de revisoría fiscal de CBPO ENGENHARIA LTDA-SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900520702-8, con ocasión del informe presentado por el Grupo de Soborno Transnacional e Investigaciones Especiales de la Superintendencia de Sociedades y a la Cámara de Comercio de Bogotá.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270057

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, negar por improcedente la solicitud de nulidad presentada por PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.15 Expediente Disciplinario No. 2018-768

UAE Junta Central de Contadores

José Alberto Galvis Araque

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto mediante el cual se resuelve una solicitud de nulidad. Expediente número 2018-768, en el cual se encuentra involucrado el contador público, JOSÉ ALBERTO GALVIS ARAQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.633.209 y tarjeta profesional No. 43877-T, con ocasión de la apertura de oficio adelantada por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, decretar la nulidad desde el auto del cierre de investigación y traslado para alegatos de conclusión del 12 de marzo de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.16 Expediente Disciplinario No. 2018-809

UAE Junta Central de Contadores

Fernando Gómez Díez

El Dr. OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de cargos. Expediente número 2018-809, en el cual se encuentra involucrado el contador público, contador público FERNANDO GÓMEZ DIEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.461.763 de Sevilla, Valle del Cauca y tarjeta profesional 29908-T, con ocasión de la apertura de oficio adelantada por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, formular cargos al contador público, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270058

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.17 Expediente Disciplinario No. 2018-317

UAE Junta Central de Contadores

Jairo De Jesús Díaz Sánchez

El Dr. JESÚS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, revocatoria directa de la resolución T-000-1244 del 22 de octubre de 2020. Expediente número 2018-317, en el cual se encuentra involucrado el contador público, JAIRO DE JESÚS DÍAZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No.19.099.672 y tarjeta profesional No. 6698-T, con ocasión de la apertura de oficio adelantada por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, revocar la resolución No. T-000-1244 del 22 de octubre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.18 Expediente Disciplinario No. 2017-293

Luz Norela Correa Garzón

Carlos Alberto Forero Marín

El Dr. RAFAEL FRANCO RUÍZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, revocatoria directa de la resolución T-000-1246 del 22 de octubre de 2020. Expediente número 2017-293, en el cual se encuentra involucrado el contador, CARLOS ALBERTO FORERO MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.739.575 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 133073-T, con ocasión de la queja presentada por la señora LUZ NORELA CORREA GARZÓN, en calidad de representante legal de METABÓLICA S.A.S.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, revocar la resolución No. T -000-1246 del 22 de octubre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270059

6.19 Expediente Disciplinario No. 2018-004

Mauricio Javier Cedeño Gutiérrez

Gonzalo Jurado González

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, revocatoria directa de la resolución T-000-1175 del 23 de julio de 2020. Expediente número 2018-004, en el cual se encuentra involucrado el contador público, GONZALO JURADO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.024.692 y tarjeta profesional No. 29310-T, con ocasión de la queja presentada por el señor MAURICIO JAVIER CEDEÑO GUTIERREZ, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DETALLISTAS DE COLOMBIA - COORATIENDAS.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, revocar la resolución No. T- 000-1175 del 23 de julio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.20 Expediente Disciplinario No. 2018-451

UAE Junta Central de Contadores

José Argemiro Díaz Zapata

El Dr. LUIS ANTONIO ALFONSO GUTIERREZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, revocatoria directa de la resolución T-000-1194 del 13 de agosto de 2020. Expediente número 2018-451, en el cual se encuentra involucrado el contador público, JOSÉ ARGEMIRO DÍAZ ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.593.906 de Cali – Valle del Cauca y tarjeta profesional No. 97363-T, con ocasión de la apertura de oficio adelantada por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, revocar la resolución No. T- 000-1194 del 13 de agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.21 Expediente Disciplinario No. 2018-219

Luz Stella Hernández

Edwin Javier Páez Ramírez

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270060

El Dr. LEONARDO VARÓN GARCÍA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, revocatoria directa de la resolución T-000-1260 de 19 de noviembre de 2020. Expediente número 2018-219, en el cual se encuentra involucrado el contador público, EDWIN JAVIER PÁEZ RAMÍREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.671.700 y la Tarjeta Profesional No. 153537-T, con ocasión de la queja presentada por la señora LUZ STELLA HERNANDEZ, en calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Geranio.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, revocar la resolución No. T-000-1260 de 19 de noviembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.22 Expediente Disciplinario No. 2018-280

Superintendencia de Sociedades

Andrés Felipe Martínez Giraldo

El Dr. OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, revocatoria directa de la resolución T-000-1245 de 22 de octubre de 2020. Expediente número 2018-280, en el cual se encuentra involucrado el contador público, ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 75.086.505 de Manizales-Caldas y tarjeta profesional N° 97886-T, con ocasión del informe presentado por la señora YORLLY ALANNY ALZATE OSORIO en calidad de Intendente Regional Manizales de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, revocar la resolución No. T-000-1245 de 22 de octubre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.23 Expediente Disciplinario No. 2018-019

UAE Junta Central de Contadores

William Jorge Cifuentes Arango

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, revocatoria directa de la resolución T-000-1207 del 13 de agosto de 2020. Expediente número 2018-019, en el cual se encuentra involucrado el contador público, WILLIAM JORGE CIFUENTES ARANGO identificado con

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270061

cédula de ciudadanía No. 12.974.915 de Pasto Nariño y tarjeta profesional No. 26491-T, con ocasión de la apertura de oficio adelantada por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, revocar la resolución No. T-000-1207 del 13 de agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

6.24 Expediente Disciplinario No. 2018-047

UAE Junta Central de Contadores

Januario Alfonso Chica Cruz

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, revocatoria directa de la resolución T-000-1182 del 23 de julio de 2020. Expediente número 2018-047, en el cual se encuentra involucrado el contador público, JANUARIO ALFONSO CHICA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 8.389.961 y tarjeta profesional No. 3606-T, con ocasión de la apertura de oficio adelantada por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, revocar la resolución No. T-000-1182 del 23 de julio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Leonardo Varón García
Enrique Castiblanco Bedoya
César Augusto Martínez Ariza

Jesús María Peña Bermúdez
Luis Antonio Alfonso Gutiérrez
Rafael Franco Ruíz

Una vez terminados los asuntos disciplinarios el Dr. César Martínez se retira de la sesión y preside el Dr. Rafael Franco.

SÉPTIMO PUNTO

VARIOS

La secretaria del Tribunal Disciplinario socializa a los dignatarios el proyecto de Resolución por la cual se reglamenta el procedimiento técnico para la elección de dos (02) miembros del Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores para el periodo 2022-2025, que se realizará en el mes de noviembre del presente año.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 23

270062

Una vez terminada la exposición el dignatario Omar Mancipe señala que debe hacerse claridad frente al censo electoral, teniendo en cuenta, que los efectos deben ser distintos en los casos de amonestación, multa y cancelación.

De otro lado el dignatario Rafael Franco indica que la elección de los dos dignatarios para el periodo 2022-2025 debería fundamentarse por el sistema de planchas y no por el sistema de mayorías.

A lo cual el doctor Juan Camilo Ramírez como Asesor 1020 grado 6 con funciones jurídicas señaló que no era pertinente, porque tal como está en el Decreto No. 1955 de 2010 artículo 3° numerales 4 y 5, no es posible hacerlo de acuerdo a su sugerencia.

Siendo las 01:15 pm, se da por concluida la sesión ordinaria número 2147 del 08 de mayo de 2021.


CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA
Presidente Tribunal Disciplinario


ANDREA VALCÁRCEL CAÑÓN
Secretaria del Tribunal Disciplinario